

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



OFICINA DE SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
2019 FEB 28 PM 5:00

**HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ**  
Presidente

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-603**

**PARA ESTABLECER EXPRESAMENTE LA OFICINA CENTRAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES, ADSCRITA A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES; CONSOLIDAR LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DIGITAL A LA PRIMERA; ADSCRIBIR LA SALA MANDÍN RODRÍGUEZ A LA OFICINA CENTRAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES; Y DEROGAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS NÚM. 2017-05 Y NÚM. 2002-02**

**Artículo I - Título**

Esta Orden Administrativa se denominará **“Para establecer la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones, adscrita a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes”**.

**Artículo II- Autoridad y Base Legal**

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada), y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo adoptará las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno.

**Artículo III- Propósito y Alcance**

En la actualidad, la Oficina de Prensa y Comunicaciones no está creada mediante orden administrativa o reglamento particular que desglose sus funciones y responsabilidades, aunque se hace alusión a la misma en la R. de la C. 1 de 9 de enero de 2017, según enmendada, conocida como “Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico”. La presente Orden Administrativa establece expresamente la Oficina Central

de Prensa y Comunicaciones, adscrita a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes, y bajo la supervisión del Administrador de la Cámara de Representantes. Esta Orden Administrativa, además, adscribe la Sala Mandín Rodríguez, establecida por la Orden Administrativa Núm. 2002-02, a la misma; consolida la Oficina de Comunicación Digital de la Cámara de Representantes, instaurada mediante la Orden Administrativa Núm. 2017-05, a la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones; y transfiere todo el personal, propiedad y demás recursos de la primera a la última.

De otro lado, la presente Orden Administrativa determina las responsabilidades y facultades de la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones, de forma que haya uniformidad y precisión en los procesos que allí se realicen, así como para plasmar, ante su carencia, las normas y guías que regularán sus operaciones, lo cual promoverá una sana administración pública.

En general, la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones tendrá como función principal brindar asesoramiento al Presidente de la Cámara de Representantes sobre el manejo y difusión de la información; y la planificación de la comunicación pública de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, ésta se desempeñará como enlace con los distintos medios de comunicación y gestionará las múltiples peticiones de información presentadas por éstos.

Así también, la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones tendrá como objetivo lograr una interacción directa entre la Cámara de Representantes y las personas a las que representa. De esta forma, se llevará información oficial, directamente y sin intermediarios, a las páginas electrónicas de la Cámara de Representantes sobre actividades oficiales tales como, sin que se limite a: sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, actos públicos de las comisiones, inspecciones oculares, actividades especiales, legislación presentada y aprobada, así como otros eventos oficiales que pueda realizar la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

#### **Artículo IV- Estructura Organizacional de la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones**

El Presidente de la Cámara de Representantes designará a un Director a cargo de la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones, el cual estará bajo la supervisión directa del Administrador de la Cámara; y asignará los recursos presupuestarios y de personal necesarios para el funcionamiento de la misma.

Se transfiere todo el personal, propiedad, presupuesto y demás recursos de la Oficina de Comunicación Digital a la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones creada por esta Orden Administrativa.



## **Artículo V- Funciones específicas de la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones**

La Oficina Central de Prensa y Comunicaciones desempeñará las siguientes funciones:

1. Realizar un monitoreo diario de los medios de comunicación, incluyendo prensa escrita, radio, televisión e internet, entre otros; recopilar las noticias que son difundidas y las peticiones de información solicitadas, así como, brindar respuesta inmediata en los casos donde sea indispensable y meritorio.
2. Archivar las cartas y documentos publicados en los periódicos y otros medios de comunicación que estén relacionados con la labor que realiza la Cámara de Representantes, incluyendo la contestación a los mismos a la brevedad posible.
3. Contestar a diario las preguntas, y proveer los recursos para entrevista, de los comunicadores y periodistas locales e internacionales; además, atender las peticiones de información pública de éstos.
4. Habiéndose determinado la celebración de una vista pública, tomar las medidas necesarias para anunciarlas en los medios de comunicación con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
5. Ante la ocurrencia de eventos extraordinarios, relacionados con la Cámara de Representantes, actuar de forma rápida y cautelosa en el manejo de la situación, brindando información correcta y aclarando las dudas de los periodistas. De ser necesario, se emitirá un comunicado de prensa donde se expongan los detalles del evento extraordinario y se provea una explicación que aclare los pormenores del mismo. Ello, siempre y cuando cumpla con las especificaciones de algún plan de emergencia de la Cámara de Representantes.
6. Emitir comunicados de prensa o convocar a los medios a una conferencia de prensa para anunciar declaraciones oficiales sobre algún evento específico, proyectos nuevos, actividades, eventos educativos, logros obtenidos por la Cámara y/o cualquier otra información de interés público. Los comunicados de prensa serán redactados por personal de la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones y aprobados por el Presidente de la Cámara de Representantes. Por otro lado, en la conferencia de prensa participará el Presidente, o persona designada a esos efectos, para informar a la prensa y contestar las preguntas que surjan.
7. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente y/o Administrador de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones.
8. Publicar información y contenido en las redes sociales que actualmente tiene la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Dicho contenido podrá incluir: grabaciones en audio y video del Presidente de la Cámara y los Representantes sobre temas de interés

legislativo; boletín de noticias de la legislación presentada o aprobada en la Cámara; y transmisión en directo de las actividades de la Cámara de Representantes.

9. Dar mantenimiento a la(s) página(s) electrónicas (*web site*) de la Cámara.
10. Crear y establecer nuevas páginas de redes sociales, según las necesidades que identifique para tratar de mantener informada a la mayor cantidad posible del público, sobre las actividades oficiales de la Cámara de Representantes; y dar mantenimiento a las mismas.
11. Fomentar y alentar la participación de los ciudadanos en las redes sociales de la Cámara de Representantes.
12. Tener bajo su control y supervisión la Sala Mandín Rodríguez, la cual estará adscrita a la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones, y ubicada en el tercer piso de El Capitolio. En concordancia con las funciones encomendadas a la Oficina Central de Prensa y Comunicaciones, la mencionada Sala se destinará para realizar conferencias o ruedas de prensa, así como para otros usos afines.

#### **Artículo VI – Aplicación**

A tenor con las normas constitucionales y estatutarias que prohíben el discrimen por razón de género, al aplicar esta Orden Administrativa se entenderá que todo nombre usado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos sexos.

#### **Artículo VII – Interpretación**

Ninguna disposición de esta Orden Administrativa podrá interpretarse en el sentido de impedir o interferir con el trabajo de cualquier otra división administrativa u oficina de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a menos que surja claramente del texto expreso de ésta.

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

#### **Artículo VIII – Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.



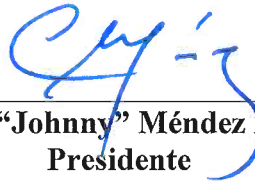
### **Artículo IX – Derogación**

Se derogan las Órdenes Administrativas Núm. 2017-05 y Núm. 2002-02; así como cualquier otra norma u orden administrativa que contravenga lo aquí dispuesto.

### **Artículo X – Vigencia**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de febrero de 2019.



---

**Carlos "Johnny" Méndez Núñez**  
**Presidente**